

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 123

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº Adjuntando Decreto Nº 884/01 que ratifica convenio 5091 firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Entró en la Sesión

15/06/2001

Girado a la Comisión

Resolución 071/01

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FORMA DE REGISTRO
Nº 399
23-05-01
HORA 14:11
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
24.5.01
MESA DE ENTRADA
Nº 123 Hs. 1350 FIRMA

NOTA Nº 71
GOB.

USHUAIA, 22 MAYO 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 884/2001, por el cual se ratifica en sus dieciocho (18) cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 5091, firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 MAYO 2001

VISTO el expediente N° 2710/01 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto el 23 de
febrero del 2001.

Que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al programa
de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de
diciembre del 2001, y con tal fin implementa una cooperación técnica
entre el INDEC y la Dirección de Estadística de la Provincia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 5091, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus dieciocho (18) Cláusulas el Convenio
celebrado el 23 de febrero del 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y
Censos (INDEC), registrado bajo el N° 5091, cuya copia autenticada forma
parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia,
y archívese.

DECRETO N°

884

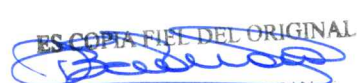

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA



Carlos Manfredotti

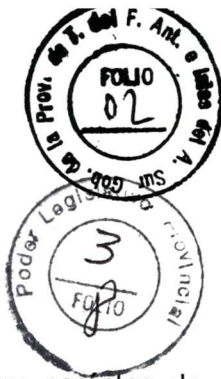
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Osvaldo Luis KACEF, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la **Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por su Subsecretario de Planeamiento, Ingeniero Jorge Daniel ONTIVERO, autorizado a tal fin por Resolución N° 137/01 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio legal en Calle Monseñor Fagnano 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: —

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2001, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordarán mediante Actas Complementarias firmadas por el Director de Estadística de la Provincia y el Director de "EL INDEC".

SEGUNDA: Las Actas Complementarias incluirán taxativamente los nombres de los subprogramas; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes; las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70.

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la





REPÚBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 5 0 9 1
 23 ABR. 2001
 USHUAIA,

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho



confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. _____

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. _____

1.- "EL INDEC" se compromete a: _____

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$99.689.-). _____

El importe será abonado en CUATRO (4) cuotas, la primera de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$19.186.-), durante el mes de marzo de 2001; la segunda de PESOS TREINTA Y UN MIL VEINTE (\$31.020.-), durante el mes de junio de 2001, la tercera de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$23.681.-), durante el mes de setiembre de 2001, y la cuarta de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$25.802.-), durante el mes de noviembre de 2001. _____

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. –

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados. _____

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas. _____

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. _____

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: _____

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula

[Handwritten initials]

[Signature]
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 S.L. y T.



REPÚBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 5 0 9 1 - 1
 23 ABR. 2001
 USHUAIA,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.

b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias.

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite.

f) Presentar cuatrimestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia. Con igual periodicidad, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, conforme al artículo 4º del Decreto N° 3110/70:

-) Detalle de las erogaciones efectuadas.

-) Resumen por partida presupuestaria de las erogaciones.

-) Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde.

QUINTA: Los equipos de procesamiento de datos provistos por "EL INDEC" deberán ser usados prioritariamente para el desarrollo de todos los trabajos motivo de convenio entre ambos organismos, estableciéndose que no debe utilizarse el equipamiento provisto para uso exclusivo de un subprograma, a excepción del equipamiento especial, que por sus características sólo puede usarse para una función específica.

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", según lo establecido en convenios suscritos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada

Handwritten initials

DANIEL OSCAR GUAIQUÍN
 Jefe Div. Ases. y Despacho
 Dir. General de Estadística

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guaiquin
 Jefe Dto. Despacho y Adm.
 Dirección de Estadística



REPÚBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 5 0 9 1
 23 ABR. 2001
 USHUAIÁ,

F. Ant. e Hist. del
 GOB. de la Prov. de T. F. Ant. e Hist. del
 FOLIO
 03

6
 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 S.L. y T.

por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" tendrá derecho, si así lo considera, a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" y dará origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70, las que deberán ser ratificadas por el Señor Secretario de Política Económica. _____

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y el uso de los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. _____

OCTAVA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de cumplir con la finalidad estadística específica por la cual "EL INDEC" remite los fondos, así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA. _____

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. _____

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. _____

DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la

[Handwritten signature]

DANIEL OSCAR GUAQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística

ES COPIA FIEL
 Daniel Oscar Guaiquin
 Jefe Dto. Despacho y Adm.
 Dirección de Estadística



REPÚBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 5 0 9 1
 USHUAIA, 23 ABR. 2001



7
8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 S.L. y T.

suspensión. _____

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. _____

DECIMOSEGUNDA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente. Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario. _____

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321- INDEC Recaud. F.13. _____

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma. _____

DECIMOTERCERA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor. _____

DECIMOCUARTA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica y regirá hasta el cumplimiento de las tareas establecidas en las Actas Complementarias, salvo que medie alguno de los supuestos contemplados en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, ó DECIMOPRIMERA que motiven su rescisión anticipada. _____

DECIMOQUINTA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por

[Handwritten initials]

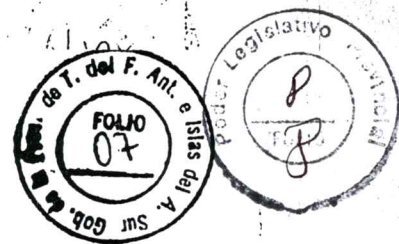
DANIEL OSCAR GUANQUIN
 Jefe Div. Ases. Despacho
 Dir. General de Estadística

ES COPIA FIEL
 Daniel Oscar Guanquin
 Jefe Dto. Despacho Adm.
 Dirección de Estadística



REPÚBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 5 0 9 1
 USHUAIA, 23 ABR. 2001



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 S.L. y T.

"LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. _____

DECIMOSEXTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: _____

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. _____

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. _____

DECIMOSÉPTIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. _____

DECIMOCTAVA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrero del año 2001.-

Ing. Jorge Daniel Ontivero
 Subsecretario de Planeamiento

Lic. OSVALDO LUIS KACEF
 DIRECTOR
 Instituto Nac. de Estadística y Censos
 INDEC

DANIEL OSCAR GUATQUIN
 Jefe Div. Adm. y Despacho
 Dir. General de Estadística

ES COPIA FIEL

 Daniel Oscar Guatquin
 Jefe Dto. Despacho y Adm.
 Dirección de Estadística

Asunto N° 123/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5091, sobre Programa de Estadística correspondiente al período ^{comprendido desde el} 1º de enero al 31 de diciembre de 2001, celebrado el día 23 de febrero de 2001, entre la Dirección de Estadística de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; ratificado por Decreto provincial N° 884/01.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprueba
[Firma]

[Firma]
A 13/6/01